



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA

Istmina, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Auto SUSTANCIACION N° 108

REFERENCIA	DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JHON FREDY MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO	COOTRASANJUAN Y OTROS
RADICADO	27361 31 03 001 2021 00056 00
	RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Mediante memorial remitido al correo institucional el 18 de agosto de 2021, SE presentó SUSTITUCION DE PODER

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso

. Designación y sustitución de apoderados

Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA, RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la Dra. **DANIELA ARIAS OSORIO**, en los mismos términos de escrito de sustitución.

NOTIFIQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Choco - Istmina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df97b77e78766c741f6c29830d2a7e211eb7294218a8d8dd45466371d30f8e75**

Documento generado en 19/08/2021 09:44:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>